

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE Y FUNDACIÓN VALENCIAPORT

En Puerto de Sagunto, 11 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre** (en adelante, **ASECAM**) con CIF G96960349, y domicilio social en Calle Avda. Jerónimo Roure, 43-1, de Puerto de Sagunto, 46520, y en su nombre y representación, D^a. Cristina Plumed Pérez, con DNI 44800782W, en su calidad de Presidenta, aprobada por Asamblea Electoral en fecha 08/05/2018.

De otra parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación, Promoción y Estudios Comerciales de Valenciaport (FUNDACION VALENCIAPORT), con domicilio en Avenida Muelle del Río Turia s/n con CIF G-97360325, representada en este acto por D. Aurelio Martínez Estévez, en su calidad de Presidente.

Reconociéndose ambos representantes mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que **ASECAM** es una organización empresarial territorial de ámbito comarcal, multisectorial, independiente y plural, sin ánimo de lucro, que promueve y dinamiza el desarrollo de la actividad económica en la comarca y en la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, desea colaborar con las distintas instituciones públicas y privadas de la región, en apoyo a la formación, la innovación tecnológica, el emprendimiento, el empleo y demás actividades en general que fomenten el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

- II. Que la **Fundación Valenciaport** tiene, entre sus fines estatutarios, el desarrollo de líneas de investigación y planes de formación que contribuyan a reforzar la competitividad de la comunidad portuaria valenciana en los contextos nacional e internacional, mediante la realización de actividades coordinadas con empresas e instituciones ubicadas en su ámbito territorial, los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto.



Sobre las bases anteriormente expuestas, **ASECAM** y la **Fundación Valenciaport** consideran de mutuo interés establecer un marco legal de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo de aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objetivo principal la cooperación entre **ASECAM** y la **Fundación Valenciaport** para la consecución de fines comunes a ambas entidades.

El objeto del mismo está dirigido, principalmente, a la formación, difusión, información, cooperación e investigación en las áreas de la promoción económica, el comercio exterior, el transporte y la logística, con especial referencia a la sostenibilidad ambiental, la digitalización y la economía colaborativa como tendencias que impulsan el desarrollo económico y social.

Segunda.- Compromisos de las partes

Con la finalidad de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, ambas partes se comprometen, en función de los medios de que puedan disponer y siempre que lo permitan las normas por las que cada una de las entidades ha de regirse, a:

- Cooperar para la celebración de **jornadas, cursos, seminarios y/o sesiones de carácter informativo o formativo**, cuyo desarrollo sirva para dar cumplimiento a los fines e intereses de **ASECAM** y la **Fundación Valenciaport**.
- Dar **difusión a la información relevante** y/o de interés de la otra parte, así como realizar las acciones de difusión necesarias de los actos realizados de forma conjunta, que sirva a los fines establecidos en el presente Convenio; y ello, mediante los canales de difusión que las partes tengan a su disposición, considerándose como principal, el medio electrónico (página Web, correo electrónico, redes sociales...).
- **Contribución** con los equipos y medios técnicos específicos en cada caso para la **generación de conocimiento y el desarrollo de acciones investigadoras** en materias relacionadas con el ámbito de aplicación del presente convenio.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades, fines de las partes y actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Tercera.- Acuerdos específicos

Cada programa de actuación en el marco del presente Convenio, podrá ser objeto de un Acuerdo Específico que no podrá introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos expresados en el mismo. Dicho Acuerdo, concretará el objeto de la colaboración, el plan de trabajo y los participantes.

Los Acuerdos se incorporarán como Adendas al presente Convenio.

Cuarta.- Divulgación y Uso de Signos Distintivos

Ambas entidades se autorizan expresamente para poder **hacer mención del presente convenio**, tanto en su documentación corporativa o promocional como en sus distintos

materiales divulgativos de promoción, incluyendo, de forma enunciativa que no limitativa, memorias anuales, dosieres informativos, páginas web y/o redes sociales.

En los actos en los que se colabore en el ámbito de actuación del presente Convenio, se podrá **utilizar la imagen corporativa** de ambas entidades, tanto en el anuncio de los mismos, como en la documentación que se realice y material utilizado.

De este modo **ambas partes podrán utilizar**, en el marco del presente Acuerdo de Colaboración y de sus convenios específicos, **nombres comerciales, marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseño**, sin perjuicio que de que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos sean de exclusiva titularidad de cada una de las partes que ceden su uso.

Quinta.- Duración, modificación y resolución del Convenio

La duración del presente Convenio será de **dos años** desde el momento de su firma, generando efectos jurídicos a partir de dicho momento.

El Convenio se **prorrogará automáticamente** por periodos sucesivos de igual duración al inicial, salvo **denuncia expresa** de alguna de las partes con una antelación mínima de **tres meses** al término de cada período.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo.

El Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por causa sobrevenida, que impida su cumplimiento, caso fortuito, o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las obligaciones:
Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos, comunicará a la otra de manera expresa esta circunstancia. Se dispondrá de un plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación, para contestar y establecer, en su caso, los medios necesarios a fin de subsanar el incumplimiento aducido.
- Por denuncia de cualquiera de las partes:
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
- Por finalización de su plazo máximo de vigencia en atención a su naturaleza.
- Por la no conformidad/denegación de autorización del órgano de control competente.

En cualquiera de los supuestos de Resolución, las partes se comprometen a comunicarlo de manera fehaciente a la persona encargada del control y seguimiento del Convenio. Ambas partes se comprometen igualmente y siempre que sea posible, a finalizar las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor y las actividades ya aprobadas e iniciadas antes de la fecha de finalización del Convenio.

Sexta.- Desarrollo y comunicación entre las partes

Con el objetivo de impulsar y concretar las acciones propuestas en el presente convenio, se establecerán por las dos entidades mecanismos fluidos de comunicación.



Las partes se facilitarán los documentos, materiales, elementos, datos e informaciones que resulten necesarias para llevar a cabo las actividades y proyectos establecidos en el presente convenio, y todo ello de conformidad con la legislación vigente que pudiere resultar de aplicación -comprometiéndose ambas partes a suscribir los documentos que en su momento y caso resultaren adecuados y/o necesarios para la cesión o utilización de dicha información conforme a la Ley- así como de los pactos de confidencialidad y reserva que específicamente pudieren haber establecido las partes.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente acuerdo y con el fin de asegurar la correcta realización de las acciones acordadas en el presente Convenio, se efectuará a través de las siguientes personas de contacto:

ASECAM	Fundación Valenciaport
D^a. Cristina Plumed Pérez Dirección: C/Jeronimo Roure, 43-1-46520 - Puerto Sagunto (Valencia) Email: cristina@perezplumed.com Tel: 658955383	D. Antonio Torregrosa Maicas Dirección: Sede APV. Avda Muelle del Turia s/n – 46028 Valencia Email: atorregrosa@fundacion.valenciaport.com Tel: 963939400

Las partes no podrán utilizar para fines distintos de los pactados o en beneficio de terceros, cualquier idea, información, documento, material o creación que se hubieren suministrado, salvo que medie un acuerdo escrito entre las mismas. En particular, salvo pacto en contrario, cada una de las partes se compromete a no difundir la información científica o técnica y materiales pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de cualquier colaboración, siempre que estas informaciones no sean de dominio público o hayan sido facilitados con tal propósito.

Las partes deberán respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, vinculados o no con las mismas, especialmente en los casos de difusión de contenidos de charlas, conferencias, ponencias, artículos etc.

Séptima.- Contraprestación

La colaboración entre las dos entidades en los términos expuestos en el presente acuerdo no conllevará contraprestación alguna para ninguna de las partes.

Octava.- Confidencialidad y propiedad intelectual

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún supuesto, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información que las partes pongan a su disposición para realizar las tareas objeto del presente Convenio, así como toda aquella información que sea resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del mismo.

Esta obligación no será de aplicación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
2. Que la información recibida sea o pase a ser de dominio público.

3. Que la parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

4. Que la información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Sin perjuicio de lo que para cada trabajo pueda recogerse en los Acuerdos Específicos, si se obtuviesen resultados susceptibles de propiedad intelectual en el desarrollo del presente Convenio, quedarán en propiedad de ambas instituciones. **ASECAM y Fundación Valenciaport** podrán utilizar los resultados parciales o finales obtenidos para su difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

La difusión de información que pueda realizarse como resultado del presente Convenio incluirá los anagramas, las referencias, la imagen corporativa y los logotipos de ambas entidades.

La confidencialidad, la difusión y explotación de resultados y propiedad industrial e intelectual se podrá regular más ampliamente en los Acuerdos Específicos que puedan establecer ambas entidades.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

Novena.- Protección de datos personales.

ASECAM y Fundación Valenciaport declaran y garantizan que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (en adelante, "RGPD") y la normativa nacional aplicable, han implantado y mantienen las medidas técnicas y organizativas necesarias que garantizan la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Ambas entidades se comprometen igualmente a dar cumplimiento a cualquier otra norma vigente o que pueda promulgarse en adelante en materia de protección de datos de carácter personal. **ASECAM y Fundación Valenciaport** reconocen que en la legislación sobre protección de datos personales se establecen una serie de obligaciones entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales.

A tal efecto, ambas partes se comprometen a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal obligándose a suscribir con éstos, cuantos documentos sean necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones por dos representantes de cada una de las partes concertantes.

Décima.- Jurisdicción.

ASECAM y Fundación Valenciaport se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de que, en caso de conflicto, las partes puedan hacer valer sus derechos frente a la jurisdicción competente. En ese caso, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia al propio fuero que les pudiera corresponder.



Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN VALENCIAPORT

ASECAM



D. Aurelio MARTÍNEZ ESTÉVEZ



Dª. Cristina PLUMED PÉREZ